



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.168-2018/MPL-GM

Lambayeque, junio 5 de 2018

VISTO:

El Recurso de Apelación, interpuesto por José Martín Gonzales Vilca, contra la Resolución de Gerencia N. 0053-2018/MPL-GRH, de fecha 25 de abril de 2018, Nota de Envío N. 6701/2018, Informe Legal N.318-2018/MPL-GAJ, de fecha 5 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N.053-2018-MPL-GRH de fecha 25 de abril de 2018, se resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor público don José Martín Gonzales Vilca, sobre Pago de Incremento dejados de percibir, correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Que, con fecha 24 de mayo de 2018, el servidor José Martín Gonzales Vilca, interpone Recurso de Apelación contra Resolución de Gerencia N. 053-2018-MPL-GRH, de fecha 25 de abril de 2018, notificada el 8 de mayo del presente, que declara improcedente su solicitud, la misma que indica deberá ser revocada por la instancia superior.

- Manifiesta que se trata de una apelación que se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, teniendo cuenta que con su escrito de fecha 15 de marzo de 2016, solicitó el pago de los incrementos dejados de percibir de los años 2006, 2007 y 2008, en el cual presentó los documentos que acreditan su ingreso a laborar a la Municipalidad de Lambayeque, en el año 2004, como por ejemplo la sentencia expedida en el proceso 423-2008, seguido por el recurrente contra la Municipalidad Provincial de Lambayeque, donde se señala en el considerando segundo que ingreso a laborar desde el año 2004, sentencia confirmada por la Sala Especializada en Derecho Constitucional de Chiclayo, de fecha 6 de julio del año 2009, fecha que se ha tomado por error de la administración con su fecha de ingreso a laborar a la Municipalidad, siendo ilógico que existiendo un proceso del año 2008, Proceso de Amparo, para que declare nulo y sin efecto legal mi despido arbitrario, se sustente indebidamente que ingresó a laborar a la Municipalidad el 24 de marzo del año 2009.
- Siendo ilógico que ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque antes del año 2007, y no como erradamente sostiene, la Gerencia de Recursos Humanos, que si ingreso fue en el año 2009.
- Asimismo existe su solicitud de rectificación de datos en su boleta de pago y record laboral, de fecha 2 de diciembre del año 2014, y es a partir de enero del año 2015, que sus boletas de pago de remuneraciones se corrige su fecha de ingreso, indicándose que es del año 2004, hecho posterior a la Resolución de Gerencia N. 287/2012-MPL-GAJ, de fecha 13 de abril de 2012.



RECIBIDO 07 JUN 2018